



CE
CONTRALORIA
DEL EJECUTIVO

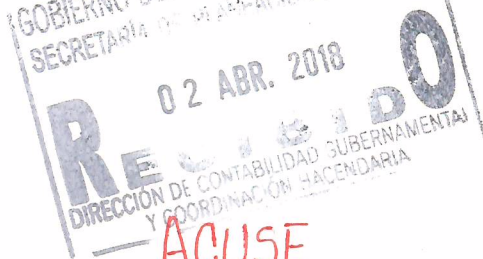
001370
1-31
LAP

Recibi copias Lic. Alvarado
Cp. Gilberto

CE/DSFCA/AOPS/18-03-0781.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 27 de marzo de 2018.

ASUNTO: Notificación de resultados de propuesta
de solventación.



ACUSE

INGENIERA MARÍA ALEJANDRA MARISELA NÁNDE ISLAS.
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
PRESENTE.

Tomo
T10A4
10/3



Me refiero a los oficios números DCGCH/050/2018, DCGCH/087/2018, DCGCH/0229/2018, DCGCH/0230/2018, DCGCH/0231/2018, DCGCH/0232/2018, DCGCH/0233/2018, DCGCH/0234/2018, DCGCH/0235/2018, DCGCH/0237/2018 y DCGCH/0395/2018, con los que el Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de esa Secretaría a su cargo, remitió a este Órgano Estatal de Control documentación comprobatoria como propuesta para solventar las cédulas de observaciones derivadas de la auditoría número CE/PFM-FINANZAS/17, practicada por personal de esta Contraloría a los procesos del cálculo, distribución, liquidación, ministración y pago de las **"Participaciones Federales a los Municipios"** correspondientes al ejercicio presupuestal dos mil diecisiete. Derivado de lo anterior, le comunico que una vez analizada la documentación proporcionada y los argumentos vertidos para cada observación, a continuación se describe lo que se determinó:

Observación número uno: "Incumplimiento en los plazos de ministración (Incentivo a la venta final de gasolina y diésel), por un importe de \$11,835,987.80 (once millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 80/100 Moneda Nacional)". Se confirmó que la Secretaría de Planeación y Finanzas realizó ministraciones mensuales por los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete, dentro del mes siguiente; además se calcularon los rendimientos financieros de enero a noviembre de dos mil diecisiete, siendo pagados a los Municipios con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

Por lo que la presente recomendación correctiva se considera como **solventada**.

Observación número dos: *“Incumplimiento en los plazos de ministración (Fondo de Compensación Municipios), por \$33,823,327.00 (treinta y tres millones ochocientos veintitrés mil trescientos veintisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)”*. Con oficio número DCGCH/050/2018 la Secretaría de Planeación y Finanzas remitió documentación como propuesta para solventar la presente observación, una vez analizada se conoció que realizó ministraciones mensuales por los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete, dentro del mes siguiente; además se calcularon los rendimientos financieros de enero a noviembre de dos mil diecisiete, siendo pagados a los Municipios con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete. Mediante oficio CE/DSFCA/AOPS/18-03-0548 recibido con fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, se comunicó a esa Secretaría que la propuesta de solventación se consideró parcialmente solventada, en tanto no se presente la evidencia documental solicitada en dicho oficio.

Consecuentemente se determina la presente recomendación correctiva **parcialmente solventada**.

Observación número tres: *“Incumplimiento en los plazos de ministración (Fondo de Fomento Municipal), por \$41,619,458.67 (cuarenta y un millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 67/100 Moneda Nacional)”*. La Secretaría de Planeación y Finanzas realizó el pago de las diferencias con el tercer ajuste trimestral, así como el correspondiente a las participaciones de octubre, noviembre y diciembre dos mil diecisiete, dentro de cada mes respectivamente.

Por lo que se determina la presente recomendación correctiva como **solventada**.

Observación número cuatro: *“Incumplimiento en los plazos de ministración (Fondo General de Participaciones)”*. La Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria aclara lo correspondiente al mes de abril de dos mil diecisiete; respecto al mes de enero de dos mil diecisiete menciona que emitió oficio DCGCH/205/2018 a las Direcciones de Presupuesto y Tesorería para que informen la justificación por la que no se pagó en tiempo y forma la ministración correspondiente al mes de enero dos mil diecisiete; adicionalmente

expresa que derivado del cambio de administración estatal y municipal, "los funcionarios municipales al no notificar en tiempo y forma las cuentas bancarias productivas específicas en las que se les radicarían los distintos fondos participables, por lo que el desfase en las transferencias de los recursos del mes de enero de 2017 no son imputables a esta Secretaría", apoyándose en el artículo 125, segundo párrafo fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, referente a la responsabilidad de los Municipios de aperturar una cuenta bancaria; sin embargo no aportan documentación que acredite la omisión de los Municipios.

*Por lo que la presente recomendación correctiva, relativo al mes de enero, se considera **no solventada**.*

Observación número cinco: "Cuenta bancaria específica (Pagos a terceros) (Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos)". Aclaran que la cuenta bancaria específica es con la que se administra el 80% correspondiente al Gobierno del Estado, por lo que los pagos realizados a terceros son de conformidad con la normatividad.

*En consecuencia, la presente recomendación correctiva se considera **solventada**".*

Observación número seis: "Cuenta bancaria específica (Pagos a terceros) (Impuestos Especiales). Los pagos realizados a terceros fueron con la cuenta bancaria específica con la que se administra el 80% correspondiente al Gobierno del Estado, de conformidad con la normatividad.

*En consecuencia, la presente recomendación correctiva, se determina **solventada**.*

Observación número siete: "Falta de transparencia". Se presenta documentación relativa a "dos capturas de pantalla", explicando que en la página de internet del Instituto de Estadística Geografía e Informática (INEGI), en la sección denominada "Encuesta Intercensal 2015", con un total de 1,272,847 habitantes para el Estado de Tlaxcala, en la misma página del INEGI, en

el apartado "INEGI en tu Estado", el total de la población es de 1,274,227, observándose una diferencia de 1,380 habitantes; razón por la que consideraron usar para el cálculo la información del "Censo 2010", al no tener la certeza de la información correcta. Dichas cifras fueron informadas a los integrantes del Consejo en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, siendo validadas; se constató que a partir del segundo trimestre, usaron los datos de la "Encuesta Intercensal 2015", con lo que se actualizaron los cálculos e importes para los Municipios, circunstancia que está plasmada en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, siendo validadas las cifras.

Por lo anterior, esta recomendación correctiva, se determina solventada.

Observación número ocho: "Incumplimiento en las ministraciones (Impuestos Especiales), por \$2,964,840.01 (dos millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 01/100 Moneda Nacional)". *Se constató que realizaron los pagos en los ajustes trimestrales por el periodo de enero a septiembre de dos mil diecisiete; respecto a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete, fueron ministrados a los Municipios dentro del mes que recibieron el recurso.*

Consecuentemente se determinó la presente recomendación correctiva como solventada.

Observación número nueve: "Cuenta bancaria específica (Pagos a terceros) (Fondo de Compensación Régimen REPECOS)". *Aclaran que la cuenta bancaria específica es con la que se administra el 100% que corresponde al Gobierno del Estado, por lo que los pagos realizados a terceros son por la operación gubernamental.*

Por lo que la presente recomendación correctiva se considera solventada.

Observación número diez: "Incumplimiento en las ministraciones (Fondo de Fiscalización), por \$3,154,527.44 (tres millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos

veintisiete pesos 44/100 Moneda Nacional). Realizaron los pagos en los ajustes trimestrales por el periodo de enero a septiembre de dos mil diecisiete; respecto a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete, estos fueron ministrados a los Municipios dentro del mes correspondiente.

*Circunstancia por la que esta recomendación correctiva se considera **solventada**.*

Respecto a las recomendaciones preventivas, se consideran no solventadas, toda vez que no proporcionaron a la fecha la documentación que acrediten las acciones realizadas derivadas de las observaciones de la auditoría practicada.

Derivado de lo anteriormente descrito, le solicito su valioso apoyo para que a la brevedad remita a este Órgano Estatal de Control, copias legibles certificadas de los documentos faltantes que comprueben, acrediten, justifiquen y solventen lo correspondiente a cada caso, con la finalidad de valorar y delimitar responsabilidades.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO



- C.c.p. Licenciado Alfredo Aguilar Torres.- Jefe de Departamento de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Enlace de Auditoría.- Para su conocimiento y seguimiento.- Presente.
- C.c.p. Contador Público Gilberto Rodríguez Luevano.- Jefe de Coordinación Hacendaria y Política Fiscal de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Enlace de Auditoría.- Para su conocimiento y seguimiento.- Presente.
- C.c.p. Contador Público Román Muñoz Calva.- Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez.- Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Archivo.

JLM/IGF/MALS/jmm.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114